



NIT: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

## RESOLUCIÓN NUMERO 251 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SIMÓN BOLÍVAR ETAPA II DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo la ley 2166 de 2021, el decreto 1501 de 2023, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

#### CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el capítulo XII artículo 73 de la ley 2166 de 2021, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.

2- Que en virtud al artículo 59 de la Ley 2166 de 2021 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.

3.- Que de conformidad con el contenido de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 25 numeral 4 del Decreto 2350 de 2003 corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia entre otras la función de conceder la personería jurídica de las juntas de acción comunal y asociaciones de acción comunal de carácter local.

4- Que el Decreto 2350 de 2003 establece en su artículo 2 la constitución de más una junta comunal en un mismo territorio estableciendo que:

*"ARTICULO 20. CONSTITUCIÓN DE MAS DE UNA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EN UN MISMO TERRITORIO. Las entidades de inspección, control y vigilancia autorizarán la constitución de más de una Junta de Acción Comunal en un mismo territorio, siempre y cuando se den las siguientes condiciones. a) Que la nueva Junta cuente con el número mínimo de afiliados requeridos para la constitución del organismo comunal, sin que ello afecte la existencia de la Junta previamente constituida, y b) Que la extensión del territorio dificulte la gestión del organismo comunal existente; que las necesidades de la comunidad que constituya la nueva Junta de Acción Comunal sean diferentes de las del resto del territorio, o que exista una barrera de tipo físico que dificulte la interacción comunitaria. (...) PARAGRAFO 1o. Con el fin de verificar las anteriores condiciones, la entidad de inspección, control y vigilancia citará y escuchará al representante legal de la Junta de Acción Comunal existente. Si transcurridos diez (10) hábiles, contados a partir de la citación, el representante legal no la atendiere, se entenderá que está de acuerdo con la conformación de la nueva Junta. El concepto del representante legal de la Junta existente no será de obligatoria observancia, se tendrá como un elemento de juicio por parte de la entidad de inspección, control y vigilancia para tomar la decisión respectiva. PARÁGRAFO 20. La Junta de Acción Comunal ya constituida conservará la titularidad sobre el patrimonio comunal adquirido antes de la conformación de la nueva Junta."*

5.- Que mediante oficio con fecha 28 de octubre de 2024 suscrito por el señor Osvaldo Tavera Benítez, presidente de La Junta De Acción Comunal Del Barrio Simón Bolívar Etapa II del Municipio de Armenia, solicita el reconocimiento de personería Jurídica, quienes optaron por la realización de elecciones, en atención a la dinámica de legalizar y normalizar la gestión comunal en el sector, allegando





## RESOLUCIÓN NUMERO 251 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SIMÓN BOLÍVAR ETAPA II DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo la ley 2166 de 2021, el decreto 1501 de 2023, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el capítulo XII artículo 73 de la ley 2166 de 2021, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.
- 2.- Que en virtud al artículo 59 de la Ley 2166 de 2021 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.
- 3.- Que de conformidad con el contenido de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 25 numeral 4 del Decreto 2350 de 2003 corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia entre otras la función de conceder la personería jurídica de las juntas de acción comunal y asociaciones de acción comunal de carácter local.
- 4.- Que el Decreto 2350 de 2003 establece en su artículo 2 la constitución de más una junta comunal en un mismo territorio estableciendo que:

*"ARTICULO 20. CONSTITUCIÓN DE MAS DE UNA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EN UN MISMO TERRITORIO. Las entidades de inspección, control y vigilancia autorizarán la constitución de más de una Junta de Acción Comunal en un mismo territorio, siempre y cuando se den las siguientes condiciones. a) Que la nueva Junta cuente con el número mínimo de afiliados requeridos para la constitución del organismo comunal, sin que ello afecte la existencia de la Junta previamente constituida, y b) Que la extensión del territorio dificulte la gestión del organismo comunal existente; que las necesidades de la comunidad que constituya la nueva Junta de Acción Comunal sean diferentes de las del resto del territorio, o que exista una barrera de tipo físico que dificulte la interacción comunitaria. (...)* PARAGRAFO 1o. *Con el fin de verificar las anteriores condiciones, la entidad de inspección, control y vigilancia citará y escuchará al representante legal de la Junta de Acción Comunal existente. Si transcurridos diez (10) hábiles, contados a partir de la citación, el representante legal no la atiendiere, se entenderá que está de acuerdo con la conformación de la nueva Junta. El concepto del representante legal de la Junta existente no será de obligatoria observancia, se tendrá como un elemento de juicio por parte de la entidad de inspección, control y vigilancia para tomar la decisión respectiva. PARAGRAFO 2o. La Junta de Acción Comunal ya constituida conservará la titularidad sobre el patrimonio comunal adquirido antes de la conformación de la nueva Junta."*

- 5.- Que mediante oficio con fecha 28 de octubre de 2024 suscrito por el señor Osvaldo Tavera Benítez, presidente de La Junta De Acción Comunal Del Barrio Simón Bolívar Etapa II del Municipio de Armenia, solicita el reconocimiento de personería Jurídica, quienes optaron por la realización de elecciones, en atención a la dinámica de legalizar y normalizar la gestión comunal en el sector, allegando





NIT: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-DF-SGI-032  
28/10/2024 V1

## RESOLUCIÓN NUMERO 251 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

los soportes documentales que fueron sometidos a verificación por la contratista Elsy Mora Guatame de la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.

6.- Que la Alcaldía de Armenia a través de la Secretaría de Desarrollo Social- Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, mediante la Resolución No 250 del 12 de noviembre de 2022, Reconoce y Ordena la Protocolización de los Dignatarios de la Junta De Acción Comunal Del Barrio Simón Bolívar Etapa II perteneciente a la Comuna 1 del Municipio de Armenia, con personería jurídica reconocida en la presente resolución, expedida por la Unidad de Participación Ciudadana de Armenia, en consecuencia es necesario proceder emitiendo las acciones de control y determinar la consolidación de la personería jurídica dentro del marco legal y jurisdiccional, por los actores intervinientes en el acto de elección.

7.-Que para obtener la personería Jurídica solicitada cumple los requisitos de la Ley 2166 de 2021 y sus Decretos reglamentarios 2350 de 2003 y Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

8.-Que el acta de constitución, elección de directivas y de aprobación de los estatutos, están debidamente suscritas por el presidente y el secretario de la Asamblea General.

9.-Que, por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reconoce la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro denominada del Junta de Acción Comunal del Barrio Simón Bolívar Etapa II del Municipio de Armenia, como consecuencia de la división de gestión comunal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Regístrese como Representante Legal Junta de Acción Comunal del Barrio Simón Bolívar Etapa II del Municipio de Armenia, a quien se desempeñe en el cargo de presidente de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** Realizar el registro de la Personería Jurídica en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición y/o el de Apelación, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante este despacho.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Armenia, Quindío, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

### NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE

  
**John Deivi Sánchez Morales**  
 Jefe de Oficina

Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Proyecto y Elabora: Natalia Jaramillo Patiño – Abogado Contratista UPC  
 Revisó: John Deivi Sánchez Morales- Jefe Oficina



NIT: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

## RESOLUCIÓN NUMERO 251 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

### NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 25 Noviembre 2024, siendo las 9:00am, se presentó en la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, el (la) señor (a) Oswaldo Javier Benitez identificado (a) con el documento de identidad No 94444500, a quien se le notifico la Resolución No. 251 del 12 de Noviembre del año 2024, emitida por este despacho a LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO SIMON BOLIVAR ETAPA II, con sede en el municipio de Armenia, Quindío, en cumplimiento de las directrices de la Resolución No 108 del 2021, emitida por el Ministerio del Interior, de este acto se hace entrega *integral, autentica y gratuita.*

Se informa al notificado que, contra el presente acto, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que emitió el acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación, ante la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus veces.

Notificado (a)

Firma: [Firma]  
Nombre: OSWALDO TAVERA B  
CC: 94.4444-500

Notificador

Firma: [Firma]  
funcionario: Auxiliar Administrativo.  
Cargo: Esy Mond 6